



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-AD-DEI-040-2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. **PFPA-RF-AD-DEI-040-2023** PARA LA **CONTRATACIÓN DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE, ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA IT Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, EN LO SUCESIVO **“LA PROCURADURÍA”** REPRESENTADA POR **MANUEL MONTOYA BENCOMO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDO POR **VICTOR HUGO LÓPEZ VIVERO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**, Y POR LA OTRA, **“TRIARA.COM, S.A. DE C.V.”**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **03 de octubre de 2023**, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato No. **PFPA-RF-AD-DEI-040-2023**, cuyo objeto consiste en la **“Contratación de renovación de servicios de actualización y soporte técnico, suscripción de servicios en la nube, adquisición de nuevas licencias, servicios complementarios, infraestructura IT y servicios de capacitación”** con una vigencia del **01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2024.**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATO”**.

II. Con fecha 08 de enero de 2025, **“LAS PARTES”** celebraron el Convenio Modificatorio No. **CM-01-PFPA-RF-AD-DEI-040-2023** a **“EL CONTRATO”** a efecto de ampliando la vigencia de **“EL CONTRATO”** por el período del **01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, así como el incremento del monto por la cantidad de **\$3,931,639.60 (Tres millones novecientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.) IVA incluido**, manteniéndose el precio unitario y forma de pago estipulados en el **“EL CONTRATO”**.

III. En la Cláusula **SÉPTIMA** de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de la **“Contratación de renovación de servicios de actualización y soporte técnico, suscripción de servicios en la nube, adquisición de nuevas licencias, servicios complementarios, infraestructura IT y servicios de capacitación”**.

IV. A efecto de ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de **“EL PROVEEDOR”**, **“LA PROCURADURÍA”** a través de su área contratante, con oficio número **PFPA/6/8C.17/0104/2025** de fecha 06 de marzo de 2025, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **“EL CONTRATO”** por el período del **01 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-AD-DEI-040-2023

“EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2025. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) aplicable, conforme al Transitorio Quinto del “DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas” y 91 párrafo segundo del Reglamento de la (LAASSP).

DECLARACIONES

I. “LA PROCURADURÍA” declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción V, 3 inciso B fracción I, 47, 49 último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, Victor Hugo López Vivero, Director de Desarrollo Tecnológico.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez** en su carácter de **Apoderado Legal**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula **“SEXTA. VIGENCIA”**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP aplicable conforme al Transitorio Quinto del “DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”; así como 91 y 92, párrafo primero, del Reglamento de la LAASSP.



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-AD-DEI-040-2023

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEXTA "VIGENCIA"**, de **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2025.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2025.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-AD-DEI-040-2023

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
Manuel Montoya Bencomo	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
Victor Hugo López Vivero	Director de Desarrollo Tecnológico	

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
TRIARA.COM, S.A. DE C.V.	TCO0009128J1

Ref. Conv.: 2023-A-A-NAC-A-A-16-E00-00038029-0002
Contrato: PFPA-RF-AD-DEI-040-2023

Ux/t3TaaKzyYBLhUTdkwNnP4wtuiv+nagqofrdg8d9/e09e6ZC8dJRCOP++UJlJzsLo+WIQpWHvHSt9KiVOnw5aQWqTpboBLAoQ6weDaXY5XFM5007X9XA710U4tuXjNj8G89gQFbkRA4at401IuB28XKRSvNUjM
HLeGeJWQ+17Wmqx+HKqUWH4Hx9NaZ747oVdyuV1E01xBD4f7Eyrvs7rDX9xAFpValpyCsVpprof n1+a6sdXe8RLtRxZf6Q0mY31LYoC7dULnB9fYEj1YXKz2VTvdX1FLjPtjkia1SfHc88505HZUo5C00ks2UG3J
B1h2RIa2PwrrJgUYaMhPdA==